



**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OBRERO-PEON MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

BASE 1ª- NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la contratación mediante pruebas de selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra, de un puesto de trabajo de categoría de Obrero-Peón mediante contrato a tiempo parcial de relevo y con destino a la Brigada municipal.

1.2.- El sistema de selección se realizará por listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

□ Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.

1.3.- Quien resulte seleccionado tras la correspondiente convocatoria, será contratado mediante **modalidad contractual de contrato de relevo a tiempo parcial** para cubrir la jubilación a tiempo parcial de personal de la brigada municipal con categoría de obrero-peon brigada **siendo la duración del mencionado contrato igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad ordinaria de jubilación y acceder a la jubilación total.**

1.4.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto Obrero-Peón de la Brigada Municipal.

1.5.- La **Jornada de trabajo** será a tiempo parcial, y será igual a la reducción de la jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del relevista podrá completar la del trabajador sustituido o simultanearse con la de él, en todo caso se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado a tal efecto por el órgano correspondiente.

1.6.- Dado que la modalidad contractual objeto de la presente convocatoria de selección es el contrato de relevo, **será requisito imprescindible para poder concertar el contrato correspondiente de relevo que la persona seleccionada en el momento de realizar la contratación se encuentre en situación de desempleo, tal y como se recoge en el art. 12.7 a. del Estatuto de los Trabajadores.**

1.7.- Las retribuciones correspondientes serán las correspondientes al nivel E, recogidas en plantilla orgánica para el puesto a cubrir.

1.8.- Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de Obrero-Peón Brigada, mediante contrato laboral temporal o contrato administrativo. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal. Inicialmente la lista se utilizará para la contratación de relevo arriba mencionada.

Dicha relación tendrá una duración máxima de cuatro años, si bien su vigencia podrá ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

**BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Hallarse en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.
- Hallarse en posesión del carnet de conducir B
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo.

El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tal y como se ha señalado en el punto 1.6 será requisito imprescindible que en el momento de firmar el correspondiente contrato de relevo, la persona seleccionada se halle en situación de desempleo.

**BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa personal para poder formalizar el correspondiente contrato de relevo, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo.

3.3.- Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia según



modelo recogido en la presente convocatoria con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.

3.4.-El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

**BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco Irizar Jauregui, Concejal del Ayuntamiento de Tafalla,

Suplente: Persona en quien delegue.

- 1º Vocal: D. Julio Ciurriz González, Encargado de la Brigada Municipal de obras del Ayuntamiento de Tafalla

- Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: D. Fernando Valencia Luna, Oficial 1ª Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiento de Tafalla

- Suplente: Persona en quien delegue

- 3º Vocal: D. Jose Miguel Coronas Orzanco, Oficial 1ª-Jardinería Brigada Municipal de Obras del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: Persona en quien delegue

-4º Vocal: Un representante designado a propuesta de la representación legal de los trabajadores.

- Suplente: Persona en quien delegue.

Secretario del Tribunal: Dña, Lourdes Galdeano Lander, Graduado social del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: Persona en quien delegue.

4.2.- El Secretario del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

**BASE 5ª PRUEBAS:**

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es).

A.- Primera prueba. De carácter teórico, consistirá en responder a un cuestionario de preguntas a desarrollar y/o tipo test, que versará sobre aspectos relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir y relacionadas con conocimientos básicos de cultura general, labores básicas de jardinería, de mantenimiento de mobiliario urbano..... La puntuación máxima de este ejercicio será de 50 puntos. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba los 30 puntos.

El tiempo de duración de la prueba se determinará por el Tribunal y se comunicará antes de iniciar el desarrollo de la misma.



B.-Segunda prueba. : Esta prueba consistirá en la resolución de cuatro ejercicios sobre casos prácticos a desarrollar por escrito o bien sobre el terreno, circunstancia esta que será decidida por el Tribunal, relacionados con trabajos propios y referentes a labores propias del puesto a cubrir, como pueden ser labores básicas de aspectos de jardinería, de mantenimiento de mobiliario urbano, etc. La puntuación máxima de esta segunda prueba será de 50 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan en la presente prueba como mínimo 25 puntos.

La convocatoria para la realización de la pruebas será mediante llamamiento único, al que los y las aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

Base 6.- Relación de aprobados y llamamiento

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tafalla las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con los cómputos totales de la fase de oposición.

Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

6.2.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.3.- En el momento que se les indique en la notificación de la propuesta de nombramiento, deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la formalización del contrato, con presentación de la siguiente documentación:

a) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia compulsada del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2 de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada, así como de la documentación que proceda a fin de acreditar que se está en posesión de los requisitos recogidos en la mencionada base 2

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.4.-El aspirante que presente la anterior documentación en tiempo y forma, deberá acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que se le señale.



6.5.- Quien dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentara dichos documentos o no acudiera a la firma del contrato perderá el derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.6.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 7.- Lista contrataciones Temporales y regulación de la bolsa de contrataciones.

7.1.- Con el resto de aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para la contratación objeto de la presente convocatoria, se confeccionara una lista por riguroso orden de puntuación obtenidas por los mismos al objeto que en el supuesto de que el trabajador seleccionado causase baja antes de finalizar la duración total del contrato de relevo, pueda utilizarse la presente lista a fin de realizar la nueva contratación de relevo o bien para cubrir posibles nuevas necesidades que para el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria pudieran surgir.

7.2.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

7.3.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

7.4.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

7.5.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

7.6.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.5. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. En estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.7.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.8.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE OBRERO-  
PEON MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE  
RELEVO CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TAFALLA.

7.9.- Cuando se oferten trabajos inferiores a jornada completa, y el aspirante admitido rechace la oferta, no se les volverán a ofertar trabajos de jornada inferior a la completa en el plazo de 60 días naturales.

7.10.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

Base 8ª. Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus b

ases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla a, 26 de marzo de 2015

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dña. Cristina Sota Pernaut.



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE OBRERO-PEON MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OBRERO-PEON MEDIANTE CONTRATACION LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE RELEVO CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.Postal – Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado de la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo de Obrero-Peón con destino a la brigada municipal de Tafalla mediante contrato temporal de relevo a tiempo parcial, ***cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.***

- Documentos aportados:

Carta remitida por el Servicio Navarro de Empleo.

En Tafalla a ..... de .....de 2.0.....

**FIRMA**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 – 31300 Tafalla).